

Edición Especial N° 2.363 – Viernes 19 de
Junio de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 04 JUN 2020

DECRETO N° 0166

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071661- SG- 2019 y nota SIGA N° 3958-2020.-

VISTO la solicitud realizada por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, tendiente a la redeterminación de precios de la contratación del: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el contrato de prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 0556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de Noviembre/2009 por cada mes de servicio;

QUE con anterioridad al vencimiento del contrato original la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha resuelto acordar la prórroga del mismo (prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de Setiembre de 2016 mediante Decreto N° 0599/16);

QUE mediante Decreto N° 1198/19 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales al mes de Octubre/2019;

QUE dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña composición de la formula polinómica y planilla de análisis de redeterminación de precios (fs. 2/3);

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decretos N° 0692/13, 0164/20, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitados;

QUE conforme a ello se cotejaron los índices de precios mayoristas emitidos por el INDEC, correspondiente a los periodos Julio 2019 (mes base) a Octubre de 2019;

QUE asimismo manifiesta la Comisión Evaluadora que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el Art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, circular aclaratoria N° 1 del art. 57 del PCP y Decreto N° 1815/14 modificatorio del Decreto 0931/96;

QUE de acuerdo a lo normado por el Art. 1º, 4to párrafo del Decreto 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las redeterminaciones deban efectuarse cada seis (6) meses o antes, (cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de formulas o mecanismos previstos a tales efectos);

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE la misma Comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 11,43% en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a un incremento mensual de \$10.436.086,77 (Pesos diez Millones Cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y seis con 77/100) IVA incluido, llevando el monto del mismo a la suma mensual de \$101.712.542,93 (Pesos ciento un millones setecientos doce mil quinientos cuarenta y dos con 93/100) a partir del 14 de Noviembre de 2019;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta, se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente;

QUE interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE ha tomado intervención la Coordinación Jurídica y Legal emitiendo el correspondiente dictamen;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., representada por su apoderado el señor Pablo D. García, correspondiente a la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, el que como ANEXO se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y su modificatoria

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0166**

ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Sra. DANIELA M. NALLAR
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Entre la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica fueguina se suscribió un contrato en el año 2009, aun vigente a partir de sucesivas prorrogas realizadas, la última de ella el día 30 de Septiembre de 2016. El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y Redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley N° 6.838, a la que la Municipalidad de Salta se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409, Decreto Municipal N° 931/96 Art. 44°, modificado por Decreto N° 1815/14 y Artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta;

Se han cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y del análisis de la documentación obrante en el expediente N° 071661- SG- 2019 y nota SIGA N° 3958-2020, la Comisión de Análisis designada manifiesta haber verificado un aumento porcentual del 11.43% respecto al monto redeterminado y aprobado mediante Decreto N° 1198/19 del mes de Diciembre de 2019;

Que todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia;

Que por todo ello acuerdan:

PRIMERA: Establecer un nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 14 de Noviembre de 2019 en la suma total de \$ 101.712.542,93 (Pesos ciento un millones setecientos doce mil quinientos cuarenta y dos con 93/100) IVA incluido, quedando como base para una futura redeterminación el mes de Octubre de 2.019.

SEGUNDA: "**LA CONTRATISTA**" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.

TERCERA: "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.

CUARTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes de Junio del año 2020.

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

Dr. Daniel M. Nallar
Coordinador de Jurídica y Legal
Municipalidad de Salta

ROMRO-NALLAR

SALTA, 19 JUN 2020

DECRETO N° 0192
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15.678 mediante la cual se aprueba la Estructura Planta – Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear el Programa de Relaciones Gubernamentales, dependiente de la Coordinación de Planificación y Control, a cargo de la Sra. JULIA ELENA VALENCIA DONAT;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. CREAR el **PROGRAMA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES** dependiente de la Coordinación de Planificación y Control, cuyas funciones serán gestionar las iniciativas del Departamento Ejecutivo Municipal a nivel nacional e interprovincial

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. JULIA ELENA VALENCIA DONAT, DNI N° 22.637.109, en la conducción del Programa de Relaciones Gubernamentales, con la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto 1357/09 y su modificatorio._

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 JUN 2020

DECRETO N° 0193

REFERENCIA: Expediente C° N°135 – 0958/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15709, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._____

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 JUN 2020

ORDENANZA N° 15709

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0958/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR como franja horaria de 9:00 a 19:00 horas para la apertura y cierre de locales comerciales en el ejido Municipal de la ciudad de Salta. En la franja horaria establecida, la atención comercial se realizará en horario corrido, de lunes a sábados inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA presente ordenanza no modifica la normativa vigente en materia de contratos de trabajo, convenios colectivos vigentes y normas supletorias, en cada caso.

ARTÍCULO 3°.-LA atención al público se regirá bajo las estrictas normas de protocolos específicos en el marco de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 4°.-SE exceptúan de la presente ordenanza a maxi kioscos y comercios barriales atendidos por sus propios dueños y todos aquellos rubros esenciales previstos en el artículo 6° del Decreto Nacional de Urgencia N° 297/20, exceptuados de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, como así también a aquellos regulados por normativas del Comité Operativo de Emergencias que tuvieren un horario establecido.

ARTÍCULO 5°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, coordinará con las áreas correspondientes el desarrollo de estrategias publicitarias y posicionamiento de los nuevos horarios de atención al público de los comercios.

ARTÍCULO 6°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal articulará las medidas necesarias por ante el Comité Operativo de Emergencias (COE) y los organismos con incumbencia en la presente ordenanza, para su aplicación efectiva, cumplimiento y el estricto control.

ARTÍCULO 7°.-LA presente ordenanza tendrá vigencia temporal, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive, siendo prorrogable de manera expresa por el Concejo Deliberante en caso que así lo ameritará la prolongación del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.789.-

mra

AMADO

MADILE

SALTA, 19 JUN 2020

DECRETO N° 0194

REFERENCIA: Expediente N°017830-SG-2020.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15710, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 JUN 2020

ORDENANZA N° 15710

Ref.: Expte. C° N° 82 - 017830 - SG - 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.678, incorporando a la misma la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA**, con sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 2°.-APROBAR las Competencias y Atribuciones de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, la que quedará redactada de la siguiente manera:

- Ordenar y ejercer el Poder de Policía en materia de tránsito vehicular;
- Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito;
- Gestionar los servicios de transporte público impropio;
- Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas;
- Promover la seguridad vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria;
- Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial;
- Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial;
- Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y seguridad vial generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso;
- Ordenar el tránsito de vehículos y personas en la vía pública;
- Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana.

ARTÍCULO 3º.-LA presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° 10.790.-
mel

AMADO

MADILE



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

Salta 18 JUN 2020

ORDENANZA N° 15706.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0780/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-NOTIFICACION. Disponer que el Tribunal Administrativo de Faltas notificará, a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial Municipal y en un periódico de circulación local, las multas que se realizan a terrenos baldíos en caso de tratarse de propietarios con domicilio desconocido. A tales efectos, deberá justificarse previamente ese extremo en forma sumaria, mediante informe a la Policía de la provincia de Salta y a la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal.

ARTÍCULO 2º.-IDENTIFICACION DE INMUEBLES. Las publicaciones que se hicieren identificarán los inmuebles con nomenclatura catastral y ubicación, no pudiendo incluir datos personales de sus propietarios, indicándose además el plazo para interponer los recursos correspondientes según el procedimiento legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- VENCIDO los plazos procesales, la autoridad de aplicación procederá a la ejecución de la multa ante los tribunales ordinarios. A dichos efectos, la notificación cursada en los términos del artículo 1º se tendrá como fehaciente.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. --

SANCION N° 10.779.-

Mel

AMADO

MADILE

Salta 18 JUN 2020

ORDENANZA N° 15707.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0878/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Programa Responsable de Adopción de Mascotas.

ARTÍCULO 2º.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Sub Secretaría de Bienestar Animal, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.-LA Autoridad de Aplicación confeccionará un protocolo específico de adopción donde establecerán los requisitos que deben cumplir las personas que deseen ingresar al Programa, que serán publicados en los medios de comunicación gráficos, radiales, digitales, televisivos, redes sociales y en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.-PUBLICAR, en forma mensual, una nómina con fotos de los animales que se encuentren disponibles para adopción en el refugio Matías Nicolás Mansilla que funciona en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones sin fines de lucro que se dediquen al cuidado y protección de animales.

ARTÍCULO 6º.-FIJAR como incentivo para todos los vecinos que ingresen al Programa Responsable de Adopción de Mascotas y procedan a la adopción efectiva de uno o más animales, la reducción de un 12% (doce por ciento) de la Tasa General de Inmuebles que deba abonar anualmente por el período de un año.

ARTÍCULO 7º.-PARA tener derecho y se efectivice la reducción de la Tasa General de Inmuebles, la Autoridad de Aplicación deberá emitir una resolución donde especifique el cumplimiento de todos los requisitos de la adopción.

ARTÍCULO 8º.-DURANTE el primer año de adopción, los responsables que ingresen al Programa, tendrán derecho a un año de atención gratuita en el Hospital Público de Mascotas que funciona en la ciudad.

ARTÍCULO 9º.-EN caso de incumplimiento de las obligaciones que determine la Autoridad de Aplicación a los que ingresen al Programa Responsable de Adopción de Mascotas, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Interrupción inmediata de la adopción;
- b) Pérdida total de los beneficios otorgados por la presente;
- c) Multa equivalente a diez (10) veces el valor fijado como incentivo impuesto en el artículo 6º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.-LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año.

ARTÍCULO 11.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

SANCION N° 10.781.-

mel

AMADO

MADILE

SALTA 18 JUN 2020

ORDENANZA N° 15708.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0788/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 15.415, artículo 17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

”ARTICULO 17.- LA recolección de residuos de origen vegetal se hará en forma diferenciada y el resultante de la misma se destinará a:

- a) Césped, hojas y ramas pequeñas al compostaje de los viveros municipales;*
- b) Troncos y ramas medianas y gruesas, a comedores y merenderos comunitarios que funcionan en la ciudad, conforme a relevamiento que realizará la Autoridad de Aplicación.”*

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

SANCION N° 10.780.-

mel

AMADO

MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"